

MANUAL DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO ABIERTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ LA TERNA AL CARGO DE LOS DIRECTORES TERRITORIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Prueba de valoración de logros académicos y laborales.

La valoración de los antecedentes laborales (logros académicos y laborales) es un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Director Regional y Subdirector de Centro, de acuerdo con el perfil adoptado por la Entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias. Se le realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, y consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia **que excedan** los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia, la Educación tendrá un valor de 60% y la Experiencia de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

I. Educación

Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluará la Educación formal y la No formal, según los siguientes criterios valorativos:

- 1. Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, corresponde a la educación superior en los

programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

La educación formal se puntuará según la siguiente tabla:

| EDUCACIÓN FORMAL EN: | Disciplinas Específicas |
|----------------------|-------------------------|
| PREGRADO | 50 |
| ESPECIALIZACIÓN | 60 |
| MAESTRÍA | 80 |
| DOCTORADO | 100 |

- Cuando se acredite la terminación y aprobación de materias de la formación académica correspondiente, se puntuará con el 90% del valor determinado para el título.
- Cuando se acredite la mitad o más de la formación académica se puntuará con el 50% del valor del título.

2. Educación no formal: Aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal. Las certificaciones o fotocopias deberán contener la siguiente información: Razón social del centro de capacitación o institución que la haya impartido, especificando el área de formación y el número total de horas (**se tendrá en cuenta únicamente la formación igual o superior a 4 horas**), con la respectiva fecha de realización (**se tendrá únicamente en cuenta la formación realizada entre el año 2004 y el año 2015**).

Para la valoración se puntuará, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

| INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS) | PUNTAJE |
|----------------------------------|---------|
| Mayor a 301 | 30 |
| 251 a 300 | 28 |
| 201 a 250 | 24 |
| 151 a 200 | 20 |
| 101 a 150 | 18 |
| 51 a 100 | 15 |
| 41 a 50 | 10 |
| 20 a 40 | 6 |
| 4 a 20 | 3 |
| Diplomado | 15 |

II. Experiencia

Criterios valorativos para la Experiencia: 40%. Se evaluará la experiencia Relacionada.

- 1. Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo (Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014). En caso de existir normas específicas para contabilizar experiencia profesional, se aplicarán dichas disposiciones.
- 2. Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a la del cargo a proveer.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

- a. Constancias de la experiencia laboral:** Deberán contener sin enmendaduras: Razón Social de la entidad que la expide, dirección exacta y teléfono del mismo, fechas de vinculación y de retiro, cargo (en caso de tratarse de un empleo del

sector público indicar el nivel ocupacional) descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, jornada laboral, períodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable.

- b. Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividad en forma independiente:** Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Para efectos de la puntuación de la experiencia Profesional y Relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

| Meses | Relacionada |
|------------|-------------|
| 1-12 | 10 |
| 13-24 | 20 |
| 25-36 | 30 |
| 37-48 | 40 |
| 49-60 | 50 |
| 61-72 | 60 |
| 73-84 | 70 |
| 85-96 | 80 |
| 97-119 | 90 |
| Más de 120 | 100 |

El puntaje directo obtenido en cada factor se ponderará según el peso porcentual, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de los logros académicos y laborales. Las constancias aportadas podrán ser confirmadas a solicitud de la entidad.